



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N.º 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 097-2020-MDP/LC

Pichari, 16 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día 16 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establece la el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera; dentro de este contexto, el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDP/LC, que aprueba el Funcionamiento de Mercados en el Distrito de Pichari, cuya administración le corresponde ejercer a través de un Administrador designado por la Gerencia Municipal, cuyas funciones están establecidas en el mencionado Reglamento y el ROF y MOF de la Entidad y el artículo 11° de la citada normativa, señala: El Administrador del mercado deberá tener bajo su responsabilidad los siguientes documentos: Copias de los contratos de arrendamiento, para su control y seguimiento, Padrón actualizado de comerciantes usuarios de puestos del mercado, Documentos de seguridad de Defensa Civil, Licencias y Autorizaciones Municipales de Funcionamiento y otros, que sean necesarias para sus funciones, Asimismo, en el artículo 20° de la citada Ordenanza Municipal, señala: *"Los puestos de venta del mercado deberán conservar y mantener su estructura original de construcción, cualquier modificación o refacción será autorizada por la Gerencia Municipal previo informe favorable de la administración de Mercados e Inspección Técnica de la instancia municipal competente. Las mejoras sucederán en beneficio del mercado transfiriéndose al patrimonio municipal correspondiente; asimismo, el artículo 34° de la citada norma indica: Cualquier modificación, mejora o refacción de un puesto de mercado Municipal será puesta en conocimiento de la Gerencia Municipal;*

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Bajo ese mismo lineamiento el Artículo 66° del precitado cuerpo normativo señala, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; el artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se considera BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipalidad. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, el primer y tercer párrafo del Artículo 59° del cuerpo legal antes referido, respectivamente prescriben que, *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal."*. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N.º 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre del 2020, se trató como Agenda: "AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TECHO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE PICHARI", ello en atención al contenido del Oficio N° 009-2020-ACMP/P de fecha 09 de noviembre del 2020, de la Presidenta de Asociación del Mercado Modelo Sra. Daría G. Motta Loayza, quien solicita autorización para la instalación de techos en el Mercado Modelo de Pichari en las partes exteriores de los puestos o stand, bajo el fundamento que los comerciantes de sección de frutas, verduras vienen sufriendo deterioro de sus productos por estar expuestos al sol y lluvias propias de la naturaleza, así como de sección de ropas, plásticos, ferreterías, por lo que se ha instalado carpas y tolderas de manera temporal para proteger sus mercaderías, los mismos que no son adecuados, por ello mediante el Informe Técnico N° 009-2020-MDP-GSM, de fecha 10 de noviembre del 2020, el Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchon Castro, concluye que de manera reiterativa se viene solicitando para la elaboración de un expediente técnico para el mantenimiento e implementación del Mercado Modelo de Pichari, con la finalidad de optimizar la capacidad operativa y mejorar los servicios que brinda la unidad productora a los usuarios expendedores y consumidores, la misma que se remita a Sesión del Concejo Municipal a fin de que se apruebe la autorización para la instalación de techos en la parte externa de los puestos del Mercado Modelo;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el mejoramiento del Mercado Modelo de Pichari - La Convención - Cusco, mediante inversión pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la elaboración de estudios de inversión pública para el mejoramiento del Mercado Modelo de Pichari - La Convención - Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones inicie el proceso de incorporación del mismo, previa verificación del alineamiento a los objetivos priorizados y que contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la Municipalidad Distrital de Pichari y los requisitos formales y legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gerencia de Infraestructura brinde el asesoramiento técnico y control para el mejoramiento del Mercado Modelo de Pichari - La Convención - Cusco, así como dicha modificación debe contar con la opinión técnica favorable de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
GM
GI
OFEP
OPMI
GSM
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Mardonio Bellido Aybar
SECRETARIO GENERAL (e)

56